

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República española,
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Para remediar en lo posible la crisis actual de paro, y hasta tanto que por las Cortes se dicte una ley definitiva que lo aminore, se procederá, en los términos que los artículos siguientes establecen, a incrementar los Subsidios contra el paro, realizar obras públicas y estimular las iniciativas privadas que tiendan directamente a absorber obreros parados.

Artículo 2.º El Gobierno incrementará los fondos de la Caja Nacional contra el paro en un millón de pesetas para que ésta, sin demora alguna, reduzca al 1 por 100 las aportaciones de las entidades primarias, les conceda anticipos, eleve al 75 por 100 las bonificaciones del Estado, amplíe la duración anual de las mismas y acuda en auxilio de aquellas entidades que sufran más intensamente la crisis de trabajo, dentro de la orientación general que marca el Decreto de 25 de mayo de 1931.

Artículo 3.º Bajo la presidencia del Ministerio de Trabajo se constituye una Junta Nacional encargada de la ordenación y desarrollo de un plan de obras, de la que formarán parte los Subsecretarios de Obras públicas, Sanidad, Agricultura e Instrucción pública, los Directores generales de Trabajo y Propiedades, el Interventor general de la Administración del Estado, un representante designado por el Instituto Nacional de Previsión, otro por la Federación de Cajas de Ahorro,

cuatro por el Consejo de Trabajo, dos de la clase patronal y dos de la clase obrera y un representante patrono y otro obrero del Instituto de Reforma Agraria.

Artículo 4.º Los servicios administrativos de la Junta serán de estadística y contabilidad, se constituirán con personal de los diferentes Ministerios, que serán especialmente adscritos a dicha oficina, considerándose esas plazas como de plantilla y sin que tengan derecho a otros emolumentos que los que por su destino les corresponden.

Deberá organizar y mantener al día el fichero del paro obrero por profesiones u oficios y partidos judiciales, estudiando sus causas, sus épocas de agudización, de intensidad y las características peculiares en cada caso, que permita prever el paro y tener preparada la obra indicada para su resolución.

Estudiará con el mismo carácter informativo las características que, de un modo general, deban reunir las obras destinadas principalmente a resolver o a aliviar crisis de trabajo (número y clases de jornales, época de trabajo, etc.), llevar cuenta de las cantidades invertidas y obras realizadas del plan, a cuyo efecto (mensualmente o cuando se considere necesario solicitarlo de ellas), las Ordenaciones de pagos remitirán relaciones de los pagos y reintegros hechos y los servicios de los Ministerios, relación de las obras que se comiencen y terminen en dicho período.

Prevenir a la Junta de las necesidades en orden a emisión o negociación de Deuda.

Será Jefe de la oficina de los servicios administrativos el Jefe de la oficina de colocación del Ministerio de Trabajo, que actuará de Secretario, con voz, pero sin voto, de la Junta.

Artículo 5.º Serán atribuciones de la Junta:

1.º Proponer al Gobierno la preferencia con que hayan de realizarse las obras para que atiendan a las necesidades del paro obrero, suspensión de los trabajos, localidades a que ha de efectar, etc.

2.º Proponer asimismo al Gobierno la cuantía y el momento en que deban hacerse las emisiones y nego-

ciaciones de la Deuda, necesaria para el desarrollo de la finalidad de esta Ley.

Artículo 6.º La Junta podrá proponer y el Gobierno acordar la realización de las siguientes obras:

a) Las que tengan proyecto aprobado y crédito consignado en presupuestos ordinarios.

b) Cualquiera de las consignadas en el plan de obras públicas contra el paro, que la ponencia interministerial nombrada por el Gobierno ha redactado y presentado a la Mesa de las Cortes.

c) Las que propongan los Ayuntamientos y Diputaciones, siempre que reúnan los requisitos que luego se dirán y en las localidades respectivas haya sobrevenido o pueda sobrevenir un paro extraordinario.

d) Cualesquiera cuya conveniencia sea extraordinaria para absorber el paro.

Las obras a que se refieren los apartados b), c) y d), sólo podrán realizarse de acuerdo con lo que previene el artículo 3.º de la Ley promulgada el 21 de marzo de 1934.

Artículo 7.º La preferencia de las obras públicas en general, será propuesta y acordada con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Las que señala el artículo 2.º de la Ley citada.

2.ª Que su paralización pueda acordarse sin grave detrimento de lo construido.

3.ª Que las cantidades consignadas en su presupuesto para mano de obra sean superiores al coste de los materiales.

Artículo 8.º La preferencia de las obras de construcción y ampliación de edificios públicos, dependientes de los Ministerios, será propuesta y acordada con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los edificios para cuya construcción se cedan, a título completamente gratuito, solares adecuados, sea por los particulares o por las Corporaciones locales.

2.ª Los que deban construirse o ampliarse en localidades donde con caracteres más intensos se manifieste el paro involuntario en la industria de la construcción.

3.ª Los que hayan de construirse o ampliarse en las localidades en que la construcción de la obra respectiva resulte aconsejada por la conveniencia de liberar al Erario del pago de alquileres de locales, determinándose en este grupo la prioridad por orden de mayor a menor carga para el Tesoro en relación al importe de las obras a realizar.

Artículo 9.º Los expedientes administrativos para la realización de las obras a que se refieren los artículos 4.º y siguientes de la Ley promulgada en 21 de marzo de 1934.

Artículo 10. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimo por el Jurado mixto en la localidad respectiva.

Artículo 11. Todas las ofertas de trabajo que se produzcan con ocasión de obras que se inicien a virtud de lo preceptuado en esta Ley, habrán de cubrirse, necesaria e inexcusablemente, con obreros nacionales o con los que, sin ser españoles, estén equiparados a ellos, por reunir las condiciones para ellos requeridas en la legislación vigente.

Igualmente todos los materiales que hayan de emplearse en las obras que se inicien o adquisiciones que se hagan de conformidad con esta Ley, habrán de ser de producción nacional, sin más excepciones que las determinadas en la legislación en vigor sobre protección a la industria nacional.

Los adjudicatarios de las subastas o concursos que se celebren serán responsables del cumplimiento de dicha legislación.

Artículo 12. La ejecución de las obras y trabajos corresponderá íntegramente a los Ministerios respecti-

vos, por medio de sus Centros u organismos permanentes.

Artículo 13. Para obtener los recursos necesarios con destino al pago de las obras que se ejecuten en el ejercicio de 1934, a que se refiere esta Ley, se autoriza al Gobierno para que pueda emitir y negociar en una o varias veces, en el citado ejercicio, para obtener la cantidad de 50 millones en Deuda pública amortizable en setenta y cinco años, con interés máximo del 5 por 100 anual, libre de impuestos, pagadero por trimestres vencidos, cuyas fechas de vencimiento fijará el Gobierno al disponer la emisión. La amortización de esta deuda tendrá lugar por sorteos y empezará a los cinco años de su emisión, reintegrándose a la par los títulos amortizados, por el sistema de anualidades iguales, comprensiva de los intereses y amortización, reservándose el Estado el derecho de anticipar su amortización, siempre mediante el pago de su valor nominal y por sorteo si la amortización fuere parcial.

Los títulos de la Deuda creados por esta Ley gozarán de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las demás deudas del Estado, y dada su condición de amortizables, se computarán por todo su valor en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Se autoriza al Gobierno para negociar los títulos cuya emisión ordena esta Ley, pudiendo ceder directamente sin suscripción pública, si así lo estima conveniente a los intereses del Tesoro, los títulos emitidos al Instituto Nacional de Previsión, a las Confederaciones de Cajas de Ahorro, a la Caja Postal de Ahorro y a las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras que necesiten adquirir Deuda del Estado para sus reservas.

El Gobierno, para la obtención de la suma de los 50 millones señalada para el actual ejercicio, podrá optar entre emitir la Deuda del Estado en la forma y cuantía a que se refieren los párrafos precedentes o Deuda del Tesoro de igual naturaleza y condiciones de la prevista en el presupuesto ordinario aprobado para el segundo semestre del actual ejercicio.

Las cantidades correspondientes serán necesariamente formalizadas en las cuentas del mismo ejercicio en que se obtengan.

En los presupuestos del Estado se consignarán anualmente las cantidades necesarias para el pago de los intereses, negociación, amortización y demás gastos de esta Deuda.

Artículo 14. Se da fuerza de Ley al Decreto de 14 de marzo de 1933 creando el Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro popular, dejando a salvo el estado de derecho por que se rigen las vigentes Instituciones o entidades análogas reguladas por Leyes especiales anteriores.

En armonía con lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de creación del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro popular, este Organismo, o el Patronato de Política social inmobiliaria, queda autorizado para la concesión y entrega de los préstamos consignados en la vigente legislación de Casas baratas a todos aquellos proyectos que previamente tuvieran la calificación condicional de los mismos y revisión de los que se entienda no hayan cumplido la finalidad de esta ley.

El remanente de Deuda pública emitido con destino a la construcción de Casas baratas y económicas, en virtud de las autorizaciones otorgadas por Decretos de 18 de abril y 29 de julio de 1925, elevados a Ley en 9 de diciembre de 1931, se aplicará al pago de la prima a la construcción consignada en el artículo 35 del Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 y a cubrir la diferencia en préstamo hipotecario pospuesto inmediatamente al que

realice el Instituto de Crédito hasta completar, si fuera necesario, los tantos por ciento que autoriza la ley de Casas baratas.

Se entenderán comprendidas entre las operaciones que el Instituto pueda realizar los préstamos autorizados en el artículo 21 de sus Estatutos, cuando se otorguen para la adjudicación de proyectos de Casas baratas que hayan de realizarse bajo la inspección de los Ayuntamientos, bien sea por éstos directamente, bien por Sociedades o particulares a los que los Municipios presten su colaboración para el fomento de la vivienda barata.

Artículo 15. Las Sociedades inmobiliarias que en sus Estatutos contengan, como único objeto o fin social, la construcción de viviendas, bien para explotárlas directamente por arriendo u otra forma jurídica análoga, bien para cederlas por venta al contado o a plazos particulares, vendrán obligadas al pago de la contribución territorial con recargos municipales por las tierras y viviendas de que sean dueñas, quedando exentas de todos los demás impuestos del Estado y arbitrios municipales y provinciales que no exijan a los particulares propietarios de tierras, y edificios o solares, incluso los de Derechos reales y Timbre correspondientes a la constitución, modificación, transformación y disolución de tales Sociedades.

Artículo 16. La Cámara encomienda al Gobierno la presentación, en el plazo de tres meses, de un proyecto de seguro contra el paro forzoso ordinario y demás medidas que se consideren convenientes para remediar el paro extraordinario.

Artículo 17. De la ejecución de esta Ley el Gobierno dará cuenta razonada a las Cortes.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 8 julio 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.598.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Películas.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 10 del actual, me comunica ha autorizado la proyección de las siguientes películas:

«El lobo feroz», «Vaya un perro», «Revista número 47», «A cantar se ha dicho», Casa Paramount; «Curiosidades mundiales número 35», «Noticiario 27 A B, volumen 6.º», «Noticiario Fox especial», «Llegada de los jugadores de la selección española de foot-ball a Barcelona», Casa Hispano Fox-film; «Revista femenina números 90/105», «Pathé journal números 35 al 50», Casa Cine educativo; «Hombressin ley», «La marca de la muerte», Casa Cifesa; «Carmencita o labuena contrabandista», Casa Riesgo film; «Noticiario de Broadway», Casa exclusivas Gallar; «Precio de un amor», (la pequeña damisela), Casa Meyler fim; «Tarugo atraviesa el atlántico», «No se merienda», Casa Noticiario español.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a sus efectos.

Zaragoza, 11 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 3.599.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad carbunco bacteridiano en el término municipal de Chiprana; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan aislados en los montes denominados El Pinar y El Suelto. Se consideran como zonas infectas, los mencionados montes; como zona sospechosa, una faja de terreno de 100 metros alrededor de cada monte, y como zona de inmunización, otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la anterior.

La compañía del ferrocarril de M. Z. A. debe exigir para la facturación de animales de la especie ovina en las estaciones de Samper, Chiprana y Caspe la presentación de la guía de sanidad y origen, sin cuyo documento no permitirá de ninguna forma la facturación de animales de la mencionada especie.

Zaragoza, 11 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Núm. 3.430.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas en los días 2 y 9 del mes de junio de 1934.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE JUNIO

DE 1934.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada en día 26 de mayo próximo pasado.

Aceptar, a ruego de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Huesca, ostentar su representación en el banquete que en homenaje de D. Antonio Royo Villanova, ha de celebrarse en Madrid el día 3 del actual; condicionando el acuerdo al de aprobación del dictamen que en esta misma sesión figura.

Designar al señor Presidente de esta Comisión Gestora, D. Luis Orensanz Moliné, para el cargo de Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, respondiendo a invitación del Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la misma.

Dirigirse al Ministerio de Agricultura, haciendo constar la adhesión de esta Corporación a las peticiones formuladas por la Diputación de Segovia, conducentes al fomento y defensa de la riqueza forestal.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para hacer las gestiones necesarias para designar, y alcanzado de ello resultado, hacer la designación de Abogado que ejercite la acción pública en la causa que, procedente del Juzgado de Belchite, se sigue por

muerte violenta de D. José Artigas, ex-Diputado provincial.

Fijar los días 9, 16, 23 y 30, a las diecinueve horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de junio.

Ejecutar varias obras de reparación en los edificios del Acampo del Hospital, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial, por el albañil Ricardo Abadía, a quien le será abonado el importe de las mismas, que asciende a 4.286 pesetas.

Realizar varias obras de reparación, para habilitar el local que existe debajo de la Sala llamada de menores del Hogar Pignatelli y que utilizan las Hermanas de la Caridad.

Acordar se proceda a la reparación del órgano de la Iglesia del Hogar Pignatelli, desigualado por las últimas lluvias.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital provincial y Hogar Pignatelli durante el mes de abril último, importantes los ingresos para el primero de dichos establecimientos pesetas 5.442'75 y los gastos 3.079'83 pesetas; y para el segundo 720'90 y 1.511'80 pesetas, respectivamente.

Aprobar las dos cuentas de estancias siguientes: una, de 45 pesetas, por estancias causadas en el Asilo del Niño Jesús, de Valencia, durante el primer trimestre de 1934, por menores naturales de la provincia de Zaragoza, y otra, importante 291'75 pesetas, por las causadas en el Asilo de MM. Oblatas y Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, durante el mes de marzo último, por menores naturales de esta provincia.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli, de los acogidos Joaquín Cintora Palacios, de 19 años de edad, y Juana Sancho Arenillas, de 20 años.

Conceder a Pedro Montañés Blasco, vecino de Ejea de los Caballeros, el socorro que tiene solicitado para atender a la lactancia de su hijo José María, nacido en parto doble.

Acordar que una representación de esta Diputación asista a los actos organizados en honor del ilustre aragonés D. Antonio Royo Villanova, actos que se celebrarán en Madrid el día 3 del actual.

Contribuir con la cantidad de cien pesetas a la suscripción iniciada por la Federación Patronal de Comerciantes e Industriales en auxilio de D. Miguel Agüeras, quien con motivo del atentado terrorista ocurrido en esta Ciudad el día 26 de marzo último, sufrió graves quebrantos en su establecimiento, y conceder igualmente el auxilio de cien pesetas a D. José Trullén, esposo y padre de las víctimas Emilia Félix Clavería y José Trullén Félix, respectivamente, e igual socorro de cien pesetas a D.^a Emilia González Gracia, esposa de la otra víctima, D. Antonio Ochoa.

Acordar:

1.º Admitir la renuncia que del cargo de vocal de la Comisión Gestora de esta Diputación, se presenta por D. José Artús Huarte.

2.º La declaración de la vacante, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la ley Provincial, comunicándolo así al Excmo. Sr. Gobernador a sus efectos.

Acordar la entrega al Ayuntamiento de Uncastillo de la cantidad de 2.226,80 pesetas, que como subvención sanitaria le fué concedida en el concurso de 1932.

Aprobar el acto de la subasta celebrada para adjudicar las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 103, denominado de Fayón a la carretera de Mequinenza a la estación de Fabara, y en su consecuencia hacerla a favor de D. Ramón Velázquez Clemente, vecino de Bárboles, que ofrece realizar el servicio por la cantidad de 26.500 pesetas, proposición única que fué presentada a la subasta celebrada el día 22 del actual; requi-

riendo seguidamente a dicho Sr. Velázquez para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 2.650 pesetas, fianza que responderá del cumplimiento de la ejecución del proyecto expresado, cuyas obras deberá comenzar dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberá terminar en el plazo de seis meses.

Aprobar el acto de subasta celebrada el día 24 de mayo último, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 406, denominado de Cosuenda a la carretera de Cariñena a La Almunia, a D. José Moles Espada, vecino de Santolea (Teruel), que ofrece realizar el servicio por la cantidad de once mil seiscientos sesenta y seis pesetas y setenta y seis céntimos, requiriendo seguidamente a dicho Sr. Moles para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 1.166,70 pesetas, fianza que responderá del cumplimiento de la ejecución del proyecto expresado, cuyas obras deberá comenzar dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberá terminar en el plazo de tres meses.

Aprobar el acto de subasta celebrada el día 26 de mayo último, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 601, denominado de Calatayud a Embid de la Ribera, a don José Moles Espada, vecino de Santolea (Teruel), por la cantidad de diez mil doscientas veintiocho pesetas y setenta y seis céntimos, requiriendo seguidamente a dicho Sr. Moles para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 1.022,90 pesetas, fianza que responderá del cumplimiento de la ejecución del proyecto expresado, cuyas obras deberá comenzar dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberá terminar en el plazo de tres meses.

Aprobar el acto de la subasta celebrada el día 28 de mayo último, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 301, denominado de Almonacid de la Sierra a la carretera de Cariñena a La Almunia, a D. José Moles Espada, vecino de Santolea (Teruel), por la cantidad de siete mil quinientas pesetas, requiriendo seguidamente a dicho Sr. Moles para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 750 pesetas, fianza que responderá del cumplimiento de la ejecución del proyecto expresado, cuyas obras deberá comenzar dentro del término de quince días siguientes a la publicación de esta adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses.

Conceder al contratista D. Pedro Asensio Martínez, dos meses de prórroga para la terminación de las obras de reparación del camino vecinal, núm. 606, de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona.

Designar al señor Diputado provincial D. Antonino Jaray, para que en representación de la Corporación asista al acto de recepción del camino vecinal número 208, denominado de Malón pasando por el pueblo a su estación del ferrocarril.

Abonar a D. Miguel Mantecón Navasal, la cantidad

de 14.853,12 pesetas, importe del estudio y redacción de los proyectos de caminos vecinales números 630, 632, 633, 634, 638, 640, 641, 645 y 646.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal, núm. 6, denominado de Novallas a la estación de Malón, disponiendo el abono al contratista D. Alejandro Motilva Moreno, de Zaragoza, de la cantidad de 5.159,92 pesetas, líquido resultante a su favor de la expresada liquidación, y a D. Mariano Cebamanos la suma de 231,77 pesetas, en concepto de gastos de inspección.

Aprobar cuenta, importante 14.380,21 pesetas, por gastos ocasionados durante el mes de abril último, con motivo de la construcción, por administración, del camino vecinal, núm. 650, denominado de la carretera de Magallón a Fréscano a la de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre, y disponer su abono a D. Manuel Fernández Durán, como Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Aprobar cuenta, importante 360'59 pesetas, por gastos de estudio y redacción del proyecto del camino vecinal, núm. 683, denominado de Nuez de Ebro a la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, y disponer su abono a D. Manuel Fernández Durán, como Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Aprobar cuenta de 45 pesetas, presentada por don Jesús Ramírez, de esta Capital, por un reloj despertador adquirido por acuerdo de esta Corporación de 13 de abril último, para que sirviera de premio en el torneo de ajedrez organizado para el año actual por la Agrupación Artística Aragonesa.

Acordar:

1.º La separación del cargo de los Maestros educadores D. Julián Aguarón, D. Ignacio Martínez, don Angel Conde, D. Antonio Olivito y D. Luis Cuello.

2.º La suspensión de empleo y sueldo por tiempo de dos meses, con abono del tiempo que ya lleva suspendido, el Jefe de Maestros educadores D. Heliodoro Martín.

3.º La suspensión de empleo y sueldo por tiempo de cuarenta días, con abono del tiempo que ya llevan suspendidos, de los Maestros educadores D. Fernando Núñez, D. Félix Insa, D. Gabriel Corbinos, D. Sabino A. Marco y D. Adolfo Sanjoaquín.

4.º Que para atender a las necesidades del servicio que los Maestros educadores tenían a su cargo, que queda sin poderse prestar por las separaciones y suspensiones a que se hace mención, y sin perjuicio de lo que por la Corporación pueda resolverse, se autoriza al señor Presidente para que designe, con el carácter de provisional y hasta que otra cosa se resuelva o cesen las suspensiones, el personal necesario para el cuidado y vigilancia de los asilados, dando cuenta de ello a la Corporación.

Prorrogar por un año más la vida administrativa de D. Iñigo de Gracia Expósito, Portero del Hospicio-Inclusa de Tarazona.

Acordar la provisión, mediante oposición, de una plaza vacante de Maestro de Sección del Hogar Pignatelli, y que a los efectos de formación de los cuestionarios de oposición y juzgar en su día los ejercicios, se constituya el Tribunal, integrado por el Diputado don Manuel Albareda, que lo presidirá; el Decano del Cuerpo de Maestros de Sección, en representación de los funcionarios, y un Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta Ciudad, designado por el Director de la misma.

Desestimar la reclamación formulada por D. Juan Martín Oroñez, en nombre de su señora madre doña Juliana Oroñez Gabás, solicitando se le canjee la cédula expedida por otra de clase inferior.

Resolver la reclamación formulada por D. Antonio Díez Veilla, en el sentido de que se rectifique su clasi-

ficación en el padrón, asignándole cédula de tarifa 3.ª, clase 12.ª, y que se proceda al cobro de ésta por vía de apremio.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas personales, seguidos a D.ª Rosa Valiente Royo y don Luis Gabás, en el sentido de declarar que de los mismos no se desprende ocultación ni defraudación alguna.

Declarar a D. Pascual Ayerbe López obligado a tributar por la tarifa 1.ª, clase 12.ª, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas personales seguidos a D. Santiago Juana Alcocer, don Mariano Samper Anadón, D. Joaquín Fernández y don Pío Coscojuela Peire, declarándolos obligados a canjear sus cédulas por otras de tarifa 1.ª, clase 12.ª, debiendo abonar cada uno de ellos la diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Resolver el expediente de inspección seguido a don Celso Acín, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de tarifa 1.ª, clase 12.ª, abonando la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia.

Desestimar la reclamación formulada por varios vecinos de Cetina, en solicitud de que sean anulados los expedientes de inspección por cédulas personales que se les sigue.

Acordar optar por exigir tributación simultánea por las tarifas 1.ª y 2.ª, a aquellos contribuyentes que perciban rentas de trabajo y satisfagan contribuciones, como compensación a la bonificación de las tarifas de cédulas hecha por Decreto de 16 de marzo último; debiendo notificarse así a la Dirección general de Administración local.

Acordar el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Económico-administrativo provincial, con respecto al expediente de inspección formado a D. Juan Antonio Carrión, sin interponer el recurso a que ha lugar.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1934.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada en el día 2 del corriente mes.

Dar posesión en su cargo de Gestor de esta Comisión, a D. Alejandro Martínez Saldaña, ocupando la vacante producida por la dimisión del Sr. Artús, como consecuencia de la designación hecha por el señor Gobernador civil de la provincia, aceptada por esta Comisión Gestora en sesión del 2 del actual.

Acordar que el Sr. Martínez Saldaña forme parte de las Ponencias en las que figuraba el Sr. Artús, y en sustitución de éste, que son las de Fomento, Sanidad, Cultura, Hacienda y Presupuestos.

Aceptar el palco que la casa de Andalucía ha tenido la amabilidad de enviar, para la función benéfica en favor de una de las víctimas del atentado de la calle de Albareda, y hacer entrega de la cantidad de 50 pesetas como donativo, para socorro de dicha víctima.

Dar las gracias a los Sres. Zarazaga y Sáinz de Medrano, que tan acertadamente han representado a la Corporación en el homenaje dedicado en Madrid al ilustre aragonés D. Antonio Royo Villanova.

Cursar un telegrama al señor Ministro de la Gobernación, interesando la pronta resolución del expediente incoado a propuesta de varios usuarios de saltos de agua contra creación, por la Corporación, de un arbitrio sobre los mismos.

Acordar la ejecución de varias obras de reparación en la casa de Agreda, las cuales serán realizadas por e

albañil D. Felipe Jiménez, a quien le será abonado el importe de las mismas, que asciende a cinco mil pesetas.

Abonar a D. Santiago Costán Notivol la cantidad de 300 pesetas y a D. Gregorio Montañés la de 150, en concepto de gratificación por los servicios prestados como Maestro y Auxiliar, respectivamente, de la clase de dibujo y pintura de acogidos en el Hogar Pignatelli, durante los cinco meses del curso último.

Aprobar relaciones de las cantidades satisfechas por jornales de operarios, invertidos en reparaciones en el Hospital provincial desde el 7 de mayo a 2 de junio del corriente año, ambos inclusive, cuyo importe asciende a 3.283'40 pesetas.

Aprobar las dos nóminas de estancias siguientes: una, importante 68'75 pesetas, por las causadas en la Casa Familiar de Bermeo, durante el 2.º, 3.º, y 4.º trimestres de 1933, por menores de la provincia de Zaragoza; y otra, de 22'50 pesetas, por las causadas en el mismo Establecimiento, durante el primer trimestre de este año, por menores de esta provincia.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Antonio Gómez Otal, que ha cumplido la edad de 14 años; el ingreso, también en el Hogar Pignatelli, de los niños Tomás y Domingo Navarro Asín; el ingreso, en el mismo Establecimiento, del niño Paulino Rojo Escolano; el ingreso, en el citado establecimiento de la niña Teresa Martínez Aznar; autorizar la salida definitiva de los siguientes acogidos: Antonio Pérez Martínez, Joaquín Marco Gracia, Julio Alonso Pellicena y Antonio Lozano Hernández; y conceder los siguientes socorros de lactancia: a Julián Morales Romea, vecino de Calatorao, para su hijo Francisco, nacido en parto doble; a Indalecio Urzanqui Mamilo, de Tiermas, para su hijo José, nacido también en parto doble; y a Francisco Peñalosa García, vecino de Calatayud, para su hijo Jesús, en equivalencia al ingreso de su dicho hijo en el Hospicio.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 1'80 pesetas, de los Sres. Izuzquiza Arana Hermanos, por un cesto para carbón, con destino a la calefacción del Palacio provincial; otra, de 235'15 pesetas, del señor Presidente de la Comisión Gestora, por viaje a Madrid, los días 16, 17 y 18 de mayo último, para gestionar varios asuntos de la Diputación; otra, de 407'15 pesetas, importe total de tres facturas de los Sres. Jiménez y Sancho, por gasolina y accesorios para el coche de la Presidencia; otra, importante 20'25 pesetas, de los Sres. Gimeno y Alonso, por material eléctrico con destino al Palacio provincial; otra, de 368'35 pesetas, de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, por lo que corresponde satisfacer a la Diputación para sostenimiento de dicha Delegación en mayo último; otra, de 2.425 pesetas, de Boetticher y Navarro, importe de reforma de la instalación de la calefacción en la habitación del señor Secretario de la Corporación; y otra, de 288'65 pesetas, del señor Vicepresidente de la Comisión Gestora, por gastos de viaje a Madrid, acompañado del Diputado Sr. Sáinz de Medrano, para asistir, en representación de la Corporación, al Homenaje a D. Antonio Royo Villanova y solucionar otros asuntos relacionados con la Diputación.

Aprobar el proyecto redactado del camino vecinal número 635, denominado de Chiprana a su estación del ferrocarril.

Aprobar el proyecto redactado del camino vecinal número 683, denominado de Nuez de Ebro a la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.

Prestar informe favorable al proyecto de carretera de Madrid a Francia por La Junquera.

Prestar informe favorable al proyecto de carretera de tercer orden de Ruesta al límite de Navarra, trozo, tramo 1.º, y disponer que el expediente remitido a tal

efecto sea devuelto al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia.

Informar favorablemente los expedientes informativos de los proyectos de carreteras de Munébrega a Cimballa, trozo 2.º; del de la de tercer orden de la de Escatrón a Gandesa, en Batea a Nonaspe, trozo 2.º, y disponer su devolución a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia.

Autorizar al Alcalde de Tosos para ejecutar las obras necesarias para ensanchar dos curvas del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Muel a Herrera.

Aprobar cuenta de 4.733'80 pesetas, por gastos ocasionados durante el primer trimestre del año actual, por el empleo de coches para el servicio oficial de caminos vecinales y puentes económicos, y disponer su abono a D. Manuel Fernández Durán, como Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, importante 972'50 pesetas, por gastos ocasionados con motivo del replanteo del camino vecinal número 668, denominado de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela; y otra, importante 347'50 pesetas, también por gastos de replanteo del camino vecinal número 690, denominado de Alcalá de Moncayo a la carretera de Torrelapaja a Tudela, y disponer el abono de dichas cantidades a D. Manuel Fernández Durán, como Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Aprobar relación valorada y certificación número 1 de obra ejecutada, durante el mes de mayo último, en la reparación del camino vecinal número 113, denominado de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, importante en total 6.465'77 pesetas, y disponer el abono al contratista D. José Moles Espada de la cantidad de 6.266'76 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 199'01 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación número 1 de la obra ejecutada, durante el mes de mayo último, en la reparación del camino vecinal número 409-10, denominado de la carretera de Rueda a La Almunia a la estación de Salillas, importante en total 2.208'82 pesetas, y disponer el abono al contratista D. José Moles Espada, de la cantidad de 2.138'70 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 70'12 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Aprobar relación valorada y certificación de obra ejecutada, durante el mes de mayo último, en la reparación del camino vecinal número 411, denominado de la carretera de La Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la barca de Alborge, importante en total 3.681'16 pesetas, y disponer el abono al contratista D. Eustaquio Morer Enfedaque, de la cantidad de 3.543'96 pesetas, como importe líquido de la expresada certificación, y a D. Mariano Cebamanos, la suma de 137'20 pesetas, a que ascienden los gastos de inspección.

Conceder un anticipo de 12.556'34 pesetas al Ayuntamiento de Vistabella y otro de 10.307'82 pesetas al Ayuntamiento de Cerveruela, ambos con destino a la construcción del camino vecinal número 668, denominado de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela; anticipos que deberán ser reintegrados en veinte anualidades con el recargo máximo aceptado del 10 por 100 en la contribución rústica, urbana e industrial de los citados términos municipales.

Autorizar al Sindicato de Riegos del Canal de Tauste para desmontar dos caballetes que para el sostenimiento del tendido de una línea telefónica se hallan establecidos en terrenos lindantes con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Conceder a la Comisión organizadora del Concurso

Hípico de esta Ciudad, además de una copa sport para que sirva de premio en dicho concurso, una subvención de 250 pesetas para contribuir a los gastos que la celebración de tal prueba deportiva ocasione.

Aprobar el balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas en mayo último, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925, que arroja una existencia en Caja de 1.949.939'46 pesetas, en 31 del citado mayo.

Abonar, por este año, a la Administración de Rentas Públicas de esta Provincia, la cantidad de 250 pesetas, como subvención por gastos de material.

Declarar a D. Pedro Ladrero Pérez y varios señores y señoras más, vecinos de Ejea de los Caballeros, obligados a tributar por las tarifas y clases exigidas por la Inspección de cédulas, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una multa de la misma cantidad.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas personales seguidos a D. J. Antonio Ladrero Lacima y varios señores más, vecinos de Ejea de los Caballeros, en el sentido de declarar que en los mismos no se ha comprobado ocultación ni defraudación alguna.

Declarar a D. Manuel Floría Peña y varios señores más, vecinos de Belchite, obligados a tributar por las tarifas señaladas por la Inspección de Cédulas, debiendo abonar la diferencia de tributación, más una multa de la misma cantidad.

Resolver los expedientes de inspección por cédulas personales, seguidos a D. Valentin Cebollada Guallar, D. Pascual Ariza Ruiz y D. Francisco Romanos Gómez, vecinos de Belchite, en el sentido de declarar que de los mismos no se desprende la existencia de ocultación o defraudación alguna.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, de 600 pesetas, presentada por D. Enrique Marín, Inspector del Impuesto de Cédulas personales, por dietas devengadas en su servicio, en Alhama de Aragón, Morata de Jalón y Cetina, y otra, de 250 pesetas, presentada por D. Federico Velilla, por el mismo concepto, en Tauste.

Aprobar los padrones de Cédulas personales formados para el ejercicio de 1934, por los Ayuntamientos de Ateca, Cadrete, Fuentes de Jiloca, Luceni y Morata de Jalón.

Acordar, como aclaración al acuerdo de 19 de mayo último, que D. Fermín Gómez Aibar, D. Victoriano Lasala Liñán y D. Francisco Herrero Ochoa, figuren a todos efectos como ascendidos en la escala de Maestros de Sección de la Escuela del Hogar Pignatelli, desde el día 10 de mayo último, y que desde esa fecha también perciban el nuevo haber que en su categoría tienen asignado.

Confirmar, con el carácter de provisional la designación hecha por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia a favor de Julio Bernal, al que se abonará el jornal diario de 7,50 pesetas, a partir del día 27 de mayo último en que comenzó a prestar servicio.

Desestimar la instancia formulada por D. Nemesio Alvarez Benito, solicitando le sea concedida con carácter de interinidad una de las plazas de Maestro educador del Hogar Pignatelli, ya que no existe cargo vacante que haya sido anunciado, único caso en el que cabría la solicitud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de junio de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 3.578.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por esta Delegación, y en cumplimiento de Orden Circular de la Dirección general de Rentas públicas, se hace saber:

Siendo muchas las reclamaciones que vienen formulando militares retirados con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, en cuanto a la aplicación por los Ayuntamientos de determinados gravámenes municipales, respecto de los cuales gozan aquéllos de la consideración de militares en activo, esta Delegación de Hacienda, en evitación de tales reclamaciones, recuerda a todas las Corporaciones municipales la 28.^a disposición transitoria del Estatuto municipal, en virtud de la cual rigen los preceptos de la Real orden de 26 de agosto de 1919 y del Real decreto de 12 de mayo de 1922, referentes a la estimación de las bases del arbitrio sobre los inquilinatos y para la imposición en el repartimiento general, respecto de los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos Armados del Ejército y la Marina y sus asimilados en activo servicio o en la primera reserva, preceptos aplicables actualmente a los militares retirados de análogas categorías, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.^o del mencionado Decreto del Ministerio de la Guerra de 25 de abril de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, quienes cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.^o de los Reales decretos de 29 de abril y 16 de septiembre de 1921 y Orden ministerial de esta fecha, y con arreglo a lo establecido en los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y 21 de junio de 1918, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones, en turno libre, para proveer en propiedad las Cátedras de Contabilidad vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Cada una de las referidas Cátedras está dotada con el sueldo anual de pesetas 5.000, percibiéndose las dotaciones de las de Murcia y Cartagena a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente Mercantil, según el plan de 1922, o ser Profesor Mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también

acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el citado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que comprenden las Cátedras de igual denominación.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de junio de 1918, los Catedráticos que resulten nombrados, en virtud de estas oposiciones, para las Cátedras vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Murcia y Cartagena no podrán figurar en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio hasta que pasen, por cualquiera de los medios legales, a desempeñar Cátedra de Escuela de Comercio que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que así se verifique, desde luego, por las Autoridades respectivas, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos de 29 de abril y 16 de septiembre de 1921 y Orden ministerial de esta fecha, y con arreglo a lo establecido en los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y 21 de junio de 1918, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones en turno libre, para proveer en propiedad las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.

Cada una de las referidas Cátedras está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, percibiéndose las dotaciones de las de Murcia y Cartagena a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente Mercantil, según el plan de 1922, o ser Profesor Mercantil, procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

(Gaceta 1 junio 1924).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.575.— Fuentes de Jiloca

Cuentas municipales.

3.594.— Gallur

Expedientes de habilitación de crédito.

3.592.— Borja

Expedientes de suplementos de crédito.

3.593.— Sástago

Presupuesto municipal ordinario.

3.546.— Mallén

Proyecto de presupuesto ordinario.

3.576.— Paracuellos de la Ribera

Repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1934.

3.591.— Almonacid de la Sierra

* * *

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 3.488.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde 1 de abril a 30 de junio de 1934.

INGRESOS		Pesetas.
Existencia en 31 de marzo de 1934		22.188'33
2.º Aprovechamiento de bienes comunales		8'00
8.º Derechos y tasas		1.832'63
10.º Imposición municipal		1.988'70
15.º Resultas		1.479'80
Total de ingresos		29.497'46
GASTOS		
1.º Obligaciones generales		3.498'69
2.º Representación municipal		432'00
3.º Vigilancia y Seguridad		3.435'03
4.º Policía urbana y rural		3.894'25
5.º Recaudación		151'44
6.º Personal y material de oficinas		6.775'60
7.º Salubridad e higiene		381'30
8.º Beneficencia		3.686'62
9.º Asistencia social		300'00
10.º Instrucción pública		891'64
11.º Obras públicas		3.423'25
12.º Montes		1.461'99
16.º Entidades menores		337'78
18.º Imprevistos		95'95
19.º Resultas		671'25
Total de gastos		29.436'79

Existencia en 30 de junio de 1934 60'67
Id. en concepto de Depósitos 804'40

Sos del Rey Católico, 30 de junio de 1934.— El Secretario Interventor, Victoriano Almárcegui.— Visto bueno: El Alcalde, Esteban Garín.